

RESOLUCIÓN N° 5/2000 (C.A.)

Visto el expediente de la Comisión Arbitral C.M. N° 162/96 WELTON S.A. c/ Provincia de Buenos Aires, en el que se realiza una verificación conjunta entre la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires a fin de determinar la real situación fiscal del contribuyente, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se ha efectuado en tiempo y forma por lo que procede avocarse a su tratamiento.

Que esta actuación se inicia a raíz de la presentación efectuada por la empresa ante la determinación impositiva practicada por la Provincia de Buenos Aires.

Que al procederse al análisis de la misma en la Comisión Arbitral se concluyó en la necesidad de la realización de una verificación conjunta de los dos fiscos involucrados a fin de corroborar situaciones de hecho que no surgían claramente de la actuación administrativa iniciada por la Provincia de Buenos Aires.

Que a raíz de dicha verificación se determinó la fecha a partir de la cual la empresa debió inscribirse como contribuyente de Convenio Multilateral, estableciéndose los coeficientes a aplicar por los años ajustados.

Que teniendo en cuenta la información referida a los gastos sin procesar se procedió a realizar un muestreo, de resultados del cual surge que la actividad realizada por la empresa se distribuyó de manera relativamente uniforme en los períodos analizados, teniendo gran incidencia el cambio de domicilio de la administración desde la Ciudad de Buenos Aires a la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la determinación de los coeficientes.

Que la empresa impugna el ajuste realizado insistiendo en que con anterioridad a 1993 su actividad se localizaba únicamente en la Ciudad de Buenos Aires, cuestionando el procedimiento empleado para la fijación del coeficiente, solicitando como medida para mejor proveer se autorice una prueba pericial contable ofrecida en el recurso de apelación que presentara ante la Dirección Provincial de Rentas.

Que respecto a la cuestión del ejercicio de actividad con anterioridad a 1993 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en las propias actuaciones el contribuyente admite que cuenta con vendedores afectados a distintas zonas geográficas de la misma así como la concurrencia de la firma a licitaciones oficiales en municipios de la Provincia.

Que en lo referido a la impugnación del coeficiente confeccionado, en la resolución recurrida se da cuenta de que la empresa manifestó que no cuenta con personal necesario para realizar la atribución de ingresos por jurisdicción, así como también conforme lo manifiestan los dos fiscos actuantes, la firma en el momento de aportar documentación para la determinación de los coeficientes, no la entregó de una manera que posibilitara su discriminación, por lo que resulta improcedente el planteo de realizar una pericia en esta instancia cuando no lo hizo en las dos oportunidades en las que pudo facilitar la documentación para determinar fehacientemente su situación.

Que obra en autos el pertinente dictamen de la Asesoría.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - No hacer lugar a la acción presentada por la empresa WELTON S.A. contra la determinación impositiva realizada por la Provincia de Buenos Aires, estableciendo la situación fiscal del contribuyente ante el Convenio Multilateral conforme surge de la verificación conjunta efectuada por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE